



COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

No. 0490 - 12

Dra. Mónica Franco Pombo
MINISTRA DE EDUCACIÓN (E)

CONSIDERANDO:

QUE la Comisión Provincial de Defensa Profesional de Esmeraldas, en sesión ordinaria llevada a efecto el 14 de septiembre de 2011, luego de avocar conocimiento del Oficio No. 042.AJ-DPEHE de 7 de septiembre de 2011, suscrito por el Asesor Jurídico y Jefe de Supervisión Educativa de la Dirección Provincial de Educación de Esmeraldas, que contiene el informe de investigación previa practicado en la Escuela Fiscal Mixta "10 de Agosto", del cantón la Concordia, provincia de Esmeraldas, del que se infiere que hubo la paralización de las actividades escolares por tres días en el precitado establecimiento educativo, como consecuencia de la designación de la licenciada Lupita Marilú Blacio Valarezo, como Directora encargada de la Escuela Fiscal Mixta "10 de Agosto", en reemplazo de la licenciada **LEONELA QUIÑONES MÁRQUEZ**, profesora de la Escuela Fiscal Mixta "10 de Agosto", del cantón La Concordia, provincia de Esmeraldas, hecho ocurrido el 5 de septiembre de 2011, en que se produjo el bloqueo de las puertas del exterior del plantel, las mismas que se encontraban soldadas con hierro cruzado, impidiendo el ingreso de alumnos y profesores, movimiento liderado por la ex directora licenciada Leonela Quiñones Márquez y apoyado por un grupo de profesores contratados, así como de padres de familia, por lo que mediante oficio No. 013-CPDPE-DPEHE, de 15 de septiembre de 2011, la licenciada Iliana Chiriboga Mosquera, Directora Provincial de Educación, Presidenta de la Comisión Provincial de Defensa Profesional de Esmeraldas, dispone la instauración del sumario administrativo en contra de la licenciada Leonela Quiñones Márquez, designando para el efecto a los licenciados Wagner Olarte Ortiz y Magdalena Chavarría, como miembros de la subcomisión especial investigadora, quienes luego de evacuar todas y cada una de las diligencias necesarias para el cabal esclarecimiento del hecho materia del sumario, con fecha 26 de octubre de 2011, presentan el expediente administrativo e informe final ante la Comisión Provincial de Defensa Profesional de Esmeraldas, la que en sesión ordinaria llevada a efecto el 9 de noviembre de 2011, luego de conocer el expediente e informe final que dicen relación al sumario administrativo incoado a la licenciada **LEONELA QUIÑONES MÁRQUEZ**, determina que la falta imputada a la sumariada se encuentra debidamente probada, considerando que se debería imponer la sanción de destitución del cargo, por lo que mediante Oficio No. 03-CPDPE-DPEHE, de 9 de noviembre de 2011, resuelve: *"Inhibirse de resolver en lo principal el sumario administrativo sustanciado a la señora Leonela Quiñones Márquez, Ex directora de la escuela 10 de Agosto del cantón La Concordia, provincia de Esmeraldas y remitir el informe y expediente del mencionado proceso debidamente foliado, a la Comisión de Defensa Profesional Regional 1, de conformidad con el contenido de la circular No. 0057-DM de fecha 22 de junio de 2011, suscrito por la Dra. Gloria Vidal Illingworth, Ministra de Educación, por tratarse de una falta que amerita sea resuelta en la instancia superior";*

QUE la Comisión de Defensa Profesional Regional 1, en sesión ordinaria llevada a efecto el diez y quince de noviembre de 2011, avoca conocimiento del expediente del sumario administrativo incoado a la licenciada **LEONELA QUIÑONES MÁRQUEZ**, profesora de la Escuela Fiscal Mixta "10 de Agosto", del cantón La Concordia, provincia de Esmeraldas,



COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

cuerpo colegiado que luego del estudio, análisis y valoración de las piezas que obran del proceso y deliberaciones pertinentes, considera que en el proceso del sumario administrativo se han observado los derechos civiles y el debido proceso previstos en la Constitución de la República, en consecuencia no habiéndose omitido solemnidad sustancial alguna que pueda acarrear la nulidad de lo actuado, declaran su validez; y, que de las versiones rendidas dentro del sumario por las partes que tuvieron conocimiento del hecho denunciado e informe final de la Subcomisión Especial Investigadora, considera que la inculpada ha contrariado expresas disposiciones constantes en el numeral 15 del artículo 326 de la Constitución de la República, artículo 40 del Código de la Niñez y Adolescencia; artículos 11 literales a), b), c), e), f), m) o) y s) y 132 literales g), h), l), n) y p) de la Ley de Educación Intercultural, faltas sancionadas al tenor de lo prescrito en el literal b) del Art. 133 de la ley ibídem, órgano colegiado que considera que la licenciada Leonela Quinones Márquez, en su calidad de educadora y servidora pública, debió observar en todos sus actos públicos y privados un comportamiento digno y constituirse en ejemplo permanente de probidad, disciplina y trabajo, ante autoridades, maestros, estudiantes, comunidad educativa y ciudadanía en general, y por el contrario la licenciada Leonela Quiñones Márquez, en compañía de un grupo de padres de familia, procedieron a realizar protestas en rechazo al encargo de la profesora Lupita Blacio Valarezo, como nueva Directora de la Escuela Fiscal Mixta "10 de Agosto", del cantón La Concordia, provincia de Esmeraldas, paralizando las actividades de la Escuela Fiscal Mixta "10 de Agosto", los días cinco, seis y siete de septiembre de 2011, por lo que existiendo los suficientes elementos de convicción aportados en el proceso, por unanimidad resuelven: "**DESTITUIR** del cargo a la licenciada **LEONELA QUIÑONES MÁRQUEZ**, profesora de la Escuela Fiscal Mixta "10 de Agosto" del cantón la Concordia, provincia de Esmeraldas", sanción ejecutada mediante Acuerdo No. 380-11 de 16 de noviembre de 2011;

QUE la licenciada Leonela Quiñones Márquez, no conforme con la resolución emitida por la Comisión de Defensa Profesional Regional 1, interpone Recurso de Apelación para ante la señora Ministra de Educación, en contra del Acuerdo No. 380-11 de 16 de noviembre de 2011, que contiene la sanción de destitución impuesta por la doctora Beatriz Caicedo Alarcón, Subsecretaria de Apoyo y Seguimiento a la Gestión Educativa, Presidenta de la Comisión de Defensa Profesional Regional 1; Recurso de Apelación que previo a expedir la resolución impugnada, la instancia administrativa pertinente confirmó que la sanción impuesta a la licenciada Leonela Quiñones Márquez, fue producto de un sumario administrativo, el mismo que cumplió con todas las formalidades y procedimiento legal normado para estos casos, toda vez que se plasmó como se evidencia del contexto del sumario administrativo la observancia de las garantías básicas del debido proceso y se respetó el derecho a la defensa, previsto en el artículo 76, numeral 7, literal de la Constitución de la República, como consta de la documentación enviada por parte de la Directora Provincial de Educación de Esmeraldas, de la que se desprende que los días cinco, seis y siete de septiembre de 2011, la Escuela Fiscal Mixta "10 de Agosto", del cantón La Concordia, provincia de Esmeraldas, paralizó sus actividades y no trabajó normalmente, debido a que la licenciada Leonela Quiñones, ex Directora del establecimiento educativo, en compañía de un grupo de padres de familia procedieron a realizar protestas en rechazo al encargo de la profesora Lupita Blacio Valarezo, como nueva Directora de la Escuela Fiscal Mixta "10 de Agosto"; y por considerar que la recurrente en esta instancia de conocimiento de la señora Ministra, no aportó pruebas ni elemento alguno que puedan justificar o desvirtuar las irregularidades imputadas, resuelve: "**INADMITIR** el Recurso de Apelación interpuesto y **CONFIRMAR** en todas sus partes la sanción de destitución del cargo y del Magisterio Nacional, a la licenciada **LEONELA QUIÑONES MÁRQUEZ**, profesora



COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

de la Escuela Fiscal Mixta "10 de Agosto", del cantón La Concordia, provincia de Esmeraldas, constante en el Acuerdo No. 380-11 de 16 de noviembre de 2011, emitido por la Comisión de Defensa Profesional Regional 1, por cuanto dicha sanción se la impuso por haber transgredido expresas disposiciones legales constantes en el numeral 15 del artículo 326 de la Constitución de la República, artículo 40 del código de la Niñez y Adolescencia; artículos 11 literales a), b), c), e) f), m), o) y s) y 132 literales g), h), l) n) y p) de la ley de Educación Intercultural; faltas sancionadas al tenor de lo prescrito en el literal b) del artículo 133 de la Ley ibídem";

QUE mediante escrito ingresado a la División de Correspondencia y Archivo del Ministerio de Educación el 05 de septiembre de 2012, signado con el trámite No. **24157-E** y recibido en la Coordinación General de Asesoría Jurídica el 06 de los mismos mes y año, la licenciada **LEONELA QUIÑONES MÁRQUEZ**, interpone Recurso Extraordinario de Revisión para ante la señora Ministra de Educación, impugnando el acto administrativo contenido en el Acuerdo No. 514-2011 de 30 de diciembre de 2011; cuyo original del expediente administrativo fue remitido por el doctor Víctor Olivo Vinuesa, Coordinador Asesor de la Comisión de Defensa Profesional Regional 1, a la Coordinación General de Asesoría Jurídica, con memorando No. MINEDUC-SASGE-2011-MEM-00116, de 25 de noviembre de 2011, para resolver el recurso de apelación planteado por la recurrente;

QUE de la revisión, análisis y estudio del expediente administrativo, clara y objetivamente se puede determinar lo siguiente: **1.-** Que la sanción impuesta a la licenciada Leonela Quiñones Márquez, fue producto de un sumario administrativo, el mismo que cumplió con todas las formalidades y procedimiento legal normado para estos casos, toda vez que se plasmó como se evidencia del contexto del sumario administrativo la observancia de las garantías básicas del debido proceso y se respetó el derecho a la defensa conforme a lo previsto en el Art. 76 numeral 7, literal a) de la Constitución de la República; **2.-** Que la recurrente en esta instancia de conocimiento de la señora Ministra no aportó pruebas ni elemento alguno que puedan justificar o desvirtuar las irregularidades imputadas; y por el contrario, del contexto del expediente administrativo fehacientemente se demuestran las imputaciones que motivaron la sanción impuesta; **3.-** Que a fojas 19 a la 32 del expediente, consta el informe suscrito por los miembros de la Subcomisión Especial investigadora, que en el numeral 3 de las Conclusiones dice: *"3.2... De la documentación enviada por la Directora Provincial de Educación, se desprende que los días 5,6 y 7 de septiembre del año 2011, la escuela Fiscal 10 de Agosto, del cantón La Concordia paralizó sus clases y no se trabajó normalmente, motivada como consecuencia de la oposición de la Señora Leonela Quiñones Márquez, ex Directora con un grupo de padres de familia desconociendo y rechazando el encargo determinado a la profesora Lupita Blacio Valarezo como nueva Directora encargada del plantel, Hecho por el cual estaría en presunto quebrantamiento de las prohibiciones establecidas en los literales g), l) n) y p) del Art. 132 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural...Así mismo el supervisor de la zona Lic. Stalin Cañizares informa que el lunes 5 de septiembre estaban bloqueadas las puertas del exterior de la escuela que impedían el ingreso a las aulas del alumnos y profesores. El martes 6 de septiembre se encontró que la puerta de la escuela estaba bloqueada y soldada con hierro se reunió con los profesores y la ex Directora encargada Lcda. Leonela Quiñones no quiso asistir con el grupo de maestras contratadas y una fiscal, el miércoles 7 de septiembre visitó nuevamente la escuela a las 07h30 de la mañana y encontró a la ex Directora encargada Leonela Quiñones con micrófono en mano dando orden de ingreso a las aulas a los estudiantes, la nueva Directora encargada Lupita Blacio estaba relegada. Invitó a un diálogo a la ex Directora Leonela Quiñones quien no lo aceptó... Padres y madres de*



COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

familia que no están con la medida de hecho se encuentran preocupados porque en vez de mejorar las cosas se están agravando ya que la ex Directora hizo soldar las puertas...”, cuyos hechos narrados se confirman con las fotografías constantes a fojas 48 a 54 del expediente, en las que se observan la participación de la licenciada Leonela Quiñones; 4.- Que a fojas 619 del expediente, consta el Acta de Inspección realizado al local de la Escuela “10 de Agosto”, cantón La Concordia, provincia de Esmeraldas, suscrita por los licenciados Wagner Olarte O. y Magdalena Chavarría, integrantes de la Subcomisión Especial investigadora, que en lo pertinente dice: “... pudimos ver que las oficinas de la Dirección de la escuela se encuentra con candado y no ha sido entregada por la ex Directora encargada Lcda. Leonela Quiñones a la nueva Directora encargada Lcda. Lupita Blacio Valarezo...”; 5.- Que a fojas 590 del expediente, consta la declaración de la licenciada Suci Yannina Trejo Cotera, profesora de la Escuela “10 de Agosto”, del cantón La Concordia, provincia de Esmeraldas, quien a la pregunta quinta, que dice: “Explique la declarante los acontecimientos suscitados el 5, 6 y 7 de septiembre en la escuela 10 de Agosto, responde: “El día 5 llegué a la hora de costumbre a las 07h00 de la mañana encontrándome con la novedad de que la puerta estaba cerrada con rótulos y carteles en contra de las autoridades y de las maestras fiscales las cuales somos seis la Sra. Leonela incentiva a un pequeño grupo de padres de familia diciéndoles que ellos tenían derecho de reclamar y exigir llegando la Lcda. Narcisa Castillo jefa de supervisión donde manifestó que escucharía a las partes presente manifestando que los niños no tenían que involucrarlos en esos problemas escuchando a cada una de las intervenciones de los padres de familia concluyo diciendo que se respetaría el encargo hecho por parte de la Sra. Directora de Educación a la Sra. Lupita Blacio como Directora encargada luego pidió a todo el personal docente fiscales y contratadas para una reunión las compañeras contratadas y las profesoras fiscales Norma María Loza Llor y la compañera Lucia Ávila Intriago conjuntamente con la Sra. Leonela Quiñones no fueron. La Sra. Leonela grito a la jefa de Supervisión que iba porque eran unos corruptos; el día 6 llegué a mi hora de costumbre 07h00 de la mañana nos formamos e ingresamos a las aulas con los estudiantes. la Sra. Madre del Sr. Pedro Vera Cevallos entro a reclamarle a Carmen Arroyo a faltarle el respeto a todo esto yo estaba en mi aula pero preocupada por la situación que estaba pasando con la compañera no salía para que los niños no se percataran de lo que ocurría la compañera Gina estaba en el 8vo año y me preguntaba con seña que pasaba yo le decía que nada, terminada su hora ella paso por la cancha y yo la llamaba pero me dijo que después hablábamos paso al 6to. año cuando de pronto ceo que la compañera Carmen Arroyo y la compañera Lupita Blacio corrieron conjuntamente con unas madres de familia de lejos observe que sacaban a alguien quedándome preocupada, los niños me preguntaban qué estaba pasando y yo les respondí que nada cuando una madre de familia me fue a llamar y dé dijo la señorita Gina se muere saliendo inmediatamente a ver lo que sucedía encontrándome con la novedad de que la puerta estaba soldada y la compañera en el piso pidiendo de favor a la Sra. Leonela que abra la puerta, los padres de familia presente trataron de abrirla pero no se podía cuando el Sr. Pedro Vera llevo una pulidora para abrir la puerta la Sra. Leonela se lo impedía los padres de familia presente le exigieron que abra la puerta”, imputaciones que no han sido desvirtuadas por la recurrente, quedando demostrado los hechos que ameritaron la instrucción del proceso administrativo a la licenciada Leonela Quiñones Márquez; 6.- En esta instancia de conocimiento de la señora Ministra se puede establecer que no ha variado el estado del acto administrativo impugnado y por el contrario es notorio que la petición no contiene ninguna fundamentación fáctica ni legal bajo la cual sustente su pretensión, dejando en evidencia que la revisión propuesta no se inscribe en lo normado en los presupuestos del artículo 178 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva; Por tal motivo dicha



COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

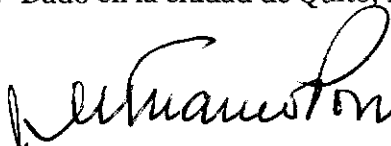

petición es improcedente; y, 7.- Que el Recurso Extraordinario de Revisión propuesto por la recurrente, ha sido atendido de conformidad a lo dispuesto en el artículo 226 de la Constitución de la República, en concordancia con el Art. 192 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, que tienen relación con el Principio de Legalidad y la potestad sancionadora de la Administración Pública, preceptos que han sido debidamente considerados en la emisión de la presente resolución; y,

EN USO de las atribuciones conferidas por los artículos 154 de la Constitución de la República y 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

ACUERDA:

ARTÍCULO ÚNICO: INADMITIR A TRÁMITE el Recurso Extraordinario de Revisión interpuesto por la licenciada **LEONELA QUIÑONES MÁRQUEZ**, Ex profesora de la Escuela Fiscal Mixta "10 de Agosto" del cantón La Concordia, provincia de Esmeraldas, de conformidad con el penúltimo inciso del Art. 178 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, por no cumplir los requisitos establecidos de la norma invocada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a 11 DIC. 2012


Dra. Mónica Franco Pombo
MINISTRA DE EDUCACIÓN (E)


Elaborado por: Lic. Amparo Llumiyinga Ortiz

Revisado por: Dr. Williams Cuesta Lucas

Aprobado por: Ab. Martha Padilla Murillo
10-10-2012

Copias

- Subsecretaria de Apoyo, Seguimiento y Regulación de la Educación
- Directora Nacional de Talento Humano
- Directora Distrital de Educación de Esmeraldas
- Jefe de la División de Especies Valoradas del Ministerio de Educación
- Jefe de Recursos Humanos de la Dirección Distrital de Educación de Esmeraldas
- Pagador de la Dirección Distrital de Educación de Esmeraldas
- Directora de la Escuela Fiscal Mixta "10 de Agosto"
- Licenciada Leonela Quiñones Márquez
- Doctor Bolívar Muñoz Miranda - Casilla Judicial No. 1674 - Palacio de Justicia de Quito.